

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

**Periodo:** Agosto del 2014

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE GABRIEL GABRIEL ELIAS	2002020954	11-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y seis minutos del día once de agosto de dos mil catorce.

Según Traspaso de Empresa de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, donde comparecen como Vendedor JOSE GABRIEL GABRIEL ELIAS y como Compradora SAMIA MICHEL GIANNINI DE GABRIEL en donde VENDE, CEDE Y TRASPASA la empresa INDUSTRIAL, denominada PAN ARABE JOSEPH con Matrícula de Empresa No. 2002020954 inscrita al número 147 del libro 223 del folio 295 al folio 296 con fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, a nombre del Señor JOSE GABRIEL GABRIEL ELIAS; traspaso inscrito el veinticuatro de septiembre de dos mil diez, a favor de SAMIA MICHEL GIANNINI DE GABRIEL; por lo tanto y como señala el Artículo 417 del Código de Comercio, debe cancelarse la matrícula de empresa del tradente correspondiente al Señor JOSE GABRIEL GABRIEL ELIAS, ubicada en CONTIGUO A PARAISO DE LA ESCALON, PASAJE CAROLINA LOTE N° 20, SAN SALVADOR, que se dedica a ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PAN y que tiene el Local siguiente: 001-) Ubicado en CONTIGUO A PARAISO DE LA ESCALON, PASAJE CAROLINA LOTE N° 20, SAN SALVADOR, que se dedica a ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PAN; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 160 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 321 AL FOLIO 322 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de agosto de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
DISTRIBUIDORA DE GAS PROPANO RODRIGUEZ	2006056596	18-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y doce minutos del día dieciocho de agosto de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ ARRIAZA, con Número de Identificación Tributaria 0204-190772-101-4, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014026815 a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada DISTRIBUIDORA DE GAS PROPANO RODRIGUEZ con Matrícula de Empresa No. 2006056596 inscrita al número 248 del libro 117 del folio 498 al folio 499 y local inscrito al número 249 del libro 117 del folio 500 al folio 501, ambas inscripciones con fecha veintiseis de junio de dos mil seis; la empresa se encuentra ubicada en BARRIO SAN ANTONIO, AVENIDA 14 DE DICIEMBRE N° 36-A, EL CONGO, SANTA ANA, que se dedica a VENTA DE GAS PROPANO (COMBUSTIBLE PARA COCINA) y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en BARRIO SAN ANTONIO, AVENIDA 14 DE DICIEMBRE N° 36-A, EL CONGO, SANTA ANA, que se dedica a VENTA DE GAS PROPANO (COMBUSTIBLE PARA COCINA); CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADAS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 238 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 477 AL FOLIO 478 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR PA

Nombre	Matrícula	Cancelada
IMAGES By ELBA	2002018046	18-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día dieciocho de agosto de dos mil catorce.

Como lo pide la señora ELBA YOLANDA QUINTANILLA DE ESCOBAR, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014025793 a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de julio de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada IMAGES By ELBA con Matrícula de Empresa No. 2002018046 inscrita al número 63, 64 y 65 del libro 111 del folio 127 al folio 128; del folio 129 al folio 130; del folio 131 al folio 132, con fecha treinta de marzo de dos mil seis, y número 169 del libro 292 del folio 339 al folio 340, con fecha ocho de enero de dos mil catorce, ubicada en COLONIA ESCALON, 3ª

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

CALLE PONIENTE SCHAFICK HANDAL N° 36-86, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA y que tiene el Local siguiente 004-) Ubicado en COLONIA ESCALON, 3ª CALLE PONIENTE SCHAFICK HANDAL N° 36-86, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 244 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 489 AL FOLIO 490 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
<b>ADUR (ARQUITECTURA-DISEÑO-URBANISMO)</b>	<b>2007059625</b>	<b>20-AUG-14</b>

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diecisiete horas y trece minutos del día veinte de agosto de dos mil catorce.

Como lo pide la Licenciada CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTINEZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número 2014025528 a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, actuando en calidad de Apoderada de la titular SANDRA EVELYN GUTIERREZ POIZAT, de la empresa INDUSTRIAL, denominada ADUR (ARQUITECTURA-DISEÑO-URBANISMO) con Matrícula de Empresa No. 2007059625 inscrita al número 58 del libro 157 del folio 117 al folio 118, con fecha doce de septiembre de dos mil siete, situada en LOMAS DE SAN FRANCISCO, PASAJE BELLA VISTA 1 N° 11, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a SERVICIOS DE ARQUITECTURA, y que tiene el Local 2007059625-001, situado en 1ª CALLE PONIENTE N° 8-A, VILLAS DE NORMANDIA, SAN SALVADOR; y 2007059625-002, situado en LOMAS DE SAN FRANCISCO, PASAJE BELLA VISTA 1 N° 11, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD; ambos se dedican a SERVICIOS DE ARQUITECTURA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCALES ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 40 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 81 AL FOLIO 82 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinte de agosto de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
<b>JUAN ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA</b>	<b>0000020058</b>	<b>21-AUG-14</b>

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JUAN ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA, en escrito presentado al número: 2014027605 a las catorce horas y veintidós minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada JUAN ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA con Matrícula de Empresa No. 0000020058 inscrita al número 191 del libro 230 del folio 383 al folio 384 con fecha cinco de mayo de dos mil diez , ubicada en CARRETERA INTERNACIONAL, KILOMETRO 114, BARRIO EL CALVARIO, del municipio de METAPAN, departamento de SANTA ANA, que se dedica a SERVICIO DE REPARACION AUTOMOTRIZ y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL, KILOMETRO 114, BARRIO EL CALVARIO, del municipio de METAPAN, departamento de SANTA ANA, que se dedica a SERVICIO DE REPARACION AUTOMOTRIZ; CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 41 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 83 AL FOLIO 84 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
DOMINGO OSCAR GOMEZ GAMEZ	2002025902	25-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y veintisiete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce .

Como lo pide el señor DOMINGO OSCAR GOMEZ GAMEZ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014025541 a las ocho horas y ocho minutos del día veinticinco de julio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada VENTA DE CEREALES EL REY con Matrícula de Empresa No. 2002025902 inscrita al número 241 del libro 12 del folio 483 al folio 484 con fecha quince de junio de dos mil uno , ubicada en FINAL 11 AVENIDA SUR Y PASAJE ACOSTA N° 4, CERCA DEL MERCADO CENTRAL, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE CEREALES y que tiene el Local siguiente(s) 001-) Ubicado en FINAL 11 AVENIDA SUR Y PASAJE ACOSTA N° 4, CERCA DEL MERCADO CENTRAL, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE CEREALES; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 84 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 169 AL FOLIO 170 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
JULIO EDWIN RIVAS MENDOZA	2005054668	25-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce .

Como lo pide el señor JULIO EDWIN RIVAS MENDOZA en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014027103 a las diez horas y ocho minutos del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, con Matrícula de Empresa No. 2005054668 inscrita al número 58 del libro 87 del folio 117 al folio 118 con fecha catorce de julio de dos mil cinco , ubicada en DESVIO A ILOBASCO, FRENTE A GASOLINERA TEXACO, que se dedica a la venta de vehículos automotores y motocicletas y que tiene el(los) Local(es) siguiente(s) 001-) Ubicado en DESVIO A ILOBASCO, FRENTE A GASOLINERA TEXACO, que se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 88 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 177 AL FOLIO 178 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

REGISTRADORA

Nombre	Matrícula	Cancelada
HEIDI LORENA BATRES AREVALO	2007059863	26-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y ocho minutos del día veintiseis de agosto de dos mil catorce .

Como lo pide el señora: HEIDI LORENA BATRES AREVALO con número de identificación tributaria:1120-270469-101-0 en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014023535 a las once horas y cincuenta minutos del día once de julio de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, con Matrícula de Empresa No. 2007059863 inscrita al número 221 del libro 162 del folio 443 al folio 444 con fecha seis de noviembre de dos mil siete , ubicada en BARRIO LA MERCED, 2ª CALLE PONIENTE Nº 6, USULUTAN, que se dedica a: LABORATORIO CLINICO, y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en BARRIO LA MERCED, 2ª CALLE PONIENTE Nº 6, USULUTAN,( LABORATORIO CLINICO MINERVA) que se dedica a LABORATORIO CLINICO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DEL LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 118 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 237 AL FOLIO 238 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiseis de agosto de dos mil catorce .

LICDA YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN  
REGISTRADORA/BC

Nombre	Matrícula	Cancelada
RAUL ANTONIO LANDAVERDE SALINAS	2002025151	28-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta y ocho minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce .

Como lo pide el señor RAUL ANTONIO LANDAVERDE SALINAS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014029106 a las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada RAUL ANTONIO LANDAVERDE SALINAS con Matrícula de Empresa No. 2002025151 inscrita al número 174 del libro 75 del folio 349 al folio 350 con fecha veintidos de diciembre de dos mil cuatro , ubicada en 8ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO EX CINE PARIS, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en 8ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO EX CINE PARIS, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.  
En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 156 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 313 AL FOLIO 314 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil catorce .NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN  
REGISTRADORA/MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
NCIMPORTACIONES	2013076691	28-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce

Como lo pide el señora MARIA MILAGRO AMAYA DE MENJIVAR, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014026374 a las catorce horas y veintinueve minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada NCIMPORTACIONES con Matrícula de Empresa No. 2013076691 inscrita al número 85 del libro 284 del folio 171 al folio 172 con fecha veintiseis de junio de dos mil trece , ubicada en COLONIA LAS VICTORIAS, 2ª AVENIDA SUR Nº 569, NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en COLONIA LAS VICTORIAS, 2ª AVENIDA SUR Nº 569, NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO, que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

# **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO**

## **Empresas canceladas**

### **Persona Natural**

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 160 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 321 AL FOLIO 322 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS.  
REGISTRADOR /MZ

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
PEC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2007059633	12-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de agosto de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2007059633, correspondiente a la Sociedad PEC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad PEC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 40 del libro 3298 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad PEC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2007059633, correspondiente a la Sociedad PEC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 1 del libro 157 del folio 3 al folio 4 de fecha once de septiembre de dos mil siete, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 165 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 331 AL FOLIO 332 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de agosto de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
CONCEPTOS CULINARIOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2009063540	15-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día quince de agosto de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2009063540, correspondiente a la Sociedad CONCEPTOS CULINARIOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad CONCEPTOS CULINARIOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 24 del libro 3299 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad CONCEPTOS CULINARIOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2009063540, correspondiente a la Sociedad CONCEPTOS CULINARIOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 234 del libro 217 del folio 469 al folio 470 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 207 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 415 AL FOLIO 416 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de agosto de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
CADBURY ADAMS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002042935	19-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Que la Sociedad CADBURY ADAMS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 20 del libro 3271 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad CADBURY ADAMS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2002042935, correspondiente a la Sociedad CADBURY ADAMS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 15 del libro 148 del folio 31 al folio 32 con fecha ocho de junio de dos mil siete, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 5 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 11 AL FOLIO 12 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
FENIX ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2006057885	22-AUG-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y dieciséis minutos del día veintidós de agosto de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2006057885, correspondiente a la Sociedad FENIX ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad FENIX ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 74 del libro 3299 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad FENIX ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2006057885, correspondiente a la Sociedad FENIX ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 38 del libro 135 del folio 77 al folio 78 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 58 DEL LIBRO 302 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 117 AL FOLIO 118 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de agosto de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.



# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

**Periodo:** Julio del 2014

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
RESTAURANTE EL DOS DE ORO	2013075819	02-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día dos de julio de dos mil catorce .

Como lo pide el señora MAYRA YESENIA CARTAGENA DE CASTRO en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014018943 a las once horas y catorce minutos del día dieciséis de junio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada RESTAURANTE EL DOS DE ORO con Matrícula de Empresa No. 2013075819 inscrita al número 120 del libro 278 del folio 241 al folio 242 con fecha cuatro de febrero de dos mil trece , ubicada en URBANIZACION MIRAMONTE, CALLE ATITLAN Y AVENIDA PASCO, POLIGONO "J", N° 10, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el Local Número 001-) Ubicado en URBANIZACION MIRAMONTE, CALLE ATITLAN Y AVENIDA PASCO, POLIGONO "J", N° 10, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE COMIDA, BEBIDAS Y MUSICA EN VIVO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 186 DEL LIBRO 299 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 373 AL FOLIO 374 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dos de julio de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ  
REGIRADORA.

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE NAPOLEON OSORIO VILLACORTA	2002027967	07-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y un minutos del día siete de julio de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JOSE NAPOLEON OSORIO VILLACORTA, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014019108 a las once horas y catorce minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada JOSE NAPOLEON OSORIO VILLACORTA con Matrícula de Empresa No. 2002027967 inscrita al número 109 y 110 del libro 132 del folio 222 al folio 223 y del folio 224 al folio 225 con fecha veintuno de noviembre de dos mil seis, ubicada en AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ N° 12, del municipio de ZACATECOLUCA, departamento de LA PAZ, que se dedica a COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ N° 12, del municipio de ZACATECOLUCA, departamento de LA PAZ, que se dedica a COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTRICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR; CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 16 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 33 AL FOLIO 34 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de julio de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
ISRAEL ANTONIO CRUZ AYALA	2007058832	10-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día diez de julio de dos mil catorce.

Como lo pide el señor ISRAEL ANTONIO CRUZ AYALA con número de identificación tributaria:1217-311073-104-0 en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014003020 a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, con Matrícula de Empresa No. 2007058832 inscrita al número 124 del libro 190 del folio 249 al folio 250 con fecha tres de octubre de dos mil ocho , ubicada en 1ª CALLE PONIENTE LOCAL N° 211, SAN MIGUEL, que se dedica a: VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en 1ª CALLE PONIENTE LOCAL N° 211, SAN MIGUEL,(COMERCIAL CRUZ) que se dedica aVENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 83 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 167 AL FOLIO

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

168 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, diez de julio de dos mil catorce .

LICDA. YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN  
REGISTRADORA/BC

Nombre	Matrícula	Cancelada
DINA OFELIA LEMUS DE SALAZAR	2000034628	10-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil catorce .

Como lo pide el señora DINA OFELIA LEMUS DE LEMUS en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014021313 a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada DINA OFELIA LEMUS DE SALAZAR con Matrícula de Empresa No. 2000034628 inscrita al número 134 del libro 5 del folio 269 al folio 270 con fecha veintisiete de abril de dos mil uno , ubicada en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y 6ª AVENIDA NORTE, METAPAN, SANTA ANA, que se dedica a COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DE PAPEL Y VARIEDADES y que tiene el Local siguiente(s) 001-) Ubicado en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y 6ª AVENIDA NORTE, METAPAN, SANTA ANA, que se dedica a COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DE PAPEL Y VARIEDADES; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 84 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 169 AL FOLIO 170 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, diez de julio de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
MISAEAL ALFREDO MONGE FIGUEROA	2002037605	14-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día catorce de julio de dos mil catorce.

Como lo pide el señor MISAEAL ALFREDO MONGE FIGUEROA, en escrito declarado bajo juramento presentado al número 2014022169 a las quince horas treinta y un minutos del día treinta de junio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada LA ESTRUCTURAL, con Matrícula de Empresa No. 2002037605, inscrita al número 117 del libro 213 del folio 235 al folio 236, con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, ubicada en: COLONIA FERROCARRIL, BOULEVARD VENEZUELA N° 412 "B", SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en: COLONIA FERROCARRIL, BOULEVARD VENEZUELA N° 412 "B", SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS, de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO 118 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 237 AL FOLIO 238 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, catorce de julio de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LICDA. YANIRA JUDITH MARTÍNEZ GUZMÁN,  
REGISTRADOR.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARCO ANTONIO AYALA GRIMALDI	2007058671	15-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y minutos del día quince de julio de dos mil catorce

Como lo pide el señor MARCO ANTONIO AYALA GRIMALDI en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014019096 a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada CLINICA MARCO ANTONIO AYALA GRIMALDI con Matrícula de Empresa No. 2007058671 inscrita al número 138 del libro 213 del folio 277 al folio 278 con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, ubicada en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA REVOLUCION N° 334, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS MEDICOS y que tiene el Local Número 001-) Ubicado en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA REVOLUCION N° 334, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS MEDICOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 144 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 289 AL FOLIO 290 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de julio de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ  
REGISTRADORA.

Nombre	Matrícula	Cancelada
AGROFERR SAN ANTONIO	2009066857	15-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y veintisiete minutos del día quince de julio de dos mil catorce.

Como lo pide el señor WALTER ANTONIO APARICIO HENRIQUEZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número 2014014316 a las nueve horas y diecisiete minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada AGROFERR SAN ANTONIO con Matrícula de Empresa No. 2009066857 inscrita al número 97 del libro 226 del folio 195 al folio 196, con fecha once de febrero de dos mil diez, situada en BARRIO SAN ANTONIO, 1ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA SUR CONCEPCION BATRES, USULUTAN, que se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO, y que tiene el Local, 2009066857-001, situado en BARRIO SAN ANTONIO, 1ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA SUR CONCEPCION BATRES, USULUTAN, que se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADO de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 145 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 291 AL FOLIO 292 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de julio de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALBERTO ARTURO MARTINEZ OPICO	2005053770	28-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce.

Como lo pide el señor ALBERTO ARTURO MARTINEZ OPICO, con Número de Identificación Tributaria 0614-210378-117-6, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014002875 a las quince horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, con Matrícula de Empresa No. 2005053770 inscrita al número 144 del libro 78 del folio 289 al folio 290 y local inscrito al número 145 del libro 78 del folio 291 al folio 292, ambas inscripciones con fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco; empresa ubicada en BARRIO LA ESPERANZA, COLONIA GUATEMALA, CALLE BUENOS AIRES N° 615, SAN SALVADOR, que se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en BARRIO LA ESPERANZA, COLONIA GUATEMALA, CALLE BUENOS AIRES N° 615, SAN SALVADOR, que se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

# **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO**

## **Empresas canceladas**

### **Persona Natural**

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 62 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 125 AL FOLIO 126 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR PA

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1996026524	22-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciséis horas y veintiséis minutos del día veintidos de julio de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 1996026524, correspondiente a la Sociedad INVERSIONES NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INVERSIONES NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 94 del libro 3286 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad INVERSIONES NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 1996026524, correspondiente a la Sociedad INVERSIONES NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Números 206 del libro Número 209 del folio 413 al 414, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 235 DEL LIBRO 300 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 471 AL FOLIO 472 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidos de julio de dos mil catorce.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	2011071791	23-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día veintitrés de julio de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2011071791, correspondiente a la Sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 9 del libro 3269 del Registro de Sociedades;

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2011071791, correspondiente a la Sociedad ORQUIDEAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 81 del libro 264 del folio 163 al folio 164 de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 4 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 9 AL FOLIO 10  
FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
INDUSTRIAS LABORIOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002022453	24-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y veintidós minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002022453, correspondiente a la Sociedad INDUSTRIAS LABORIOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INDUSTRIAS LABORIOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 99 del libro 3287 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad INDUSTRIAS LABORIOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002022453, correspondiente a la Sociedad INDUSTRIAS LABORIOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 110 del libro 43 del folio 221 al folio 222 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dos, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 15 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 31 AL FOLIO 32 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
IBW, EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2008062079	24-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2008062079, correspondiente a la Sociedad IBW, EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad IBW, EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 70 del libro 3288 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad IBW, EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2008062079, correspondiente a la Sociedad IBW, EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Números 213 y 214 del libro Número 189 del folio 427 al 428; del folio 429 al 430; Números 223 del libro Número 197 del folio 447 al 448; Números 211 del libro 258 del folio 423 al 424, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 17 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 35 AL FOLIO 36 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil catorce.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ  
REGISTRADOR  
\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALICE ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2008060958	24-JUL-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2008060958, correspondiente a la Sociedad ALICE ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ALICE ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 70 del libro 3291 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad ALICE ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2008060958, correspondiente a la Sociedad ALICE ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 46 del libro 292 del folio 93 al folio 94 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 18 DEL LIBRO 301 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 37 AL FOLIO 38 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS  
REGISTRADORA/\*MONGE.